

Proyecto de Ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación reunidos en Congreso

SANCIONAN

Artículo 1º -CREACIÓN- Créase el "PROGRAMA CONECTAR IGUALDAD.COM.AR" con el fin de promover la incorporación de las nuevas tecnologías en el aprendizaje y la enseñanza de los y las estudiantes y docentes que conforman el Sistema Educativo Argentino.

Artículo 2º - OBJETIVOS – Son objetivos del programa:

- 1) Proporcionar una computadora a las y los estudiantes y docentes de todos los niveles obligatorios del Sistema Educativo Nacional, en sus distintas modalidades, que sean de gestión estatal, y a los y las estudiantes y docentes de los Institutos de Formación Docente.
- 2) Capacitar a los y las docentes en el uso de dicha herramienta
- 3) Elaborar propuestas educativas con el objeto de favorecer la incorporación de las nuevas tecnologías en los procesos de enseñanza y de aprendizaje.

Artículo 3º - AUTORIDADES- Créase el Comité Ejecutivo del "PROGRAMA CONECTAR IGUALDAD.COM.AR", el que será presidido por la ministra de Capital Humano e integrado, además, por un (1) representante de la Jefatura de Gabinete de Ministros, un (1) representante de la Secretaría de Educación dependiente del Ministerio de Capital Humano, un (1) representante del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y



Servicios y un (1) representante de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS).

Artículo 4º — FUNCIONAMIENTO - El Comité Ejecutivo creado por el artículo anterior dictará su Reglamento Interno de Funcionamiento.

Artículo 5º — MISIONES - El Comité Ejecutivo tendrá por misión determinar las condiciones para ejecutar el Programa, y deberá proponer las acciones a efectos de lograr todos los objetivos del mismo, quedando a su cargo el dictado de normas complementarias y su implementación técnica y operativa.

Artículo 6º — CONECTIVIDAD - El Comité Ejecutivo velará por una eficiente y progresiva incorporación del equipamiento a las aulas y su nivel de conectividad, evaluando el impacto de la obsolescencia tecnológica y la sustentabilidad del Programa.

Artículo 7º — ACUERDOS JURISDICCIONALES - El Comité Ejecutivo promoverá los Acuerdos necesarios con las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el adecuado cumplimiento de los objetivos del Programa.

Artículo 8º — COLABORACIÓN - Los organismos a los cuales pertenecen los miembros del Comité proporcionarán la colaboración necesaria y oportuna que éste requiera para el cabal cumplimiento de su cometido.

Artículo 9 — PRESUPUESTO - Dispónese la creación en el ámbito del Ministerio de Capital Humano del programa presupuestario que brindará asistencia financiera al "PROGRAMA CONECTAR IGUALDAD.COM.AR." Dicho organismo dictará la normativa necesaria para la puesta en funcionamiento del programa presupuestario.

Artículo 10 — El "PROGRAMA CONECTAR IGUALDAD.COM.AR" se financiará a través de la reasignación de partidas presupuestarias del Presupuesto Nacional.



Artículo 11. — El Jefe de Gabinete de Ministros dispondrá las adecuaciones presupuestarias pertinentes a los efectos de poner en ejecución la presente medida tomando como referencia el presupuesto otorgado al Programa en el Presupuesto 2023 de la Administración Pública Nacional.

ARTÍCULO 12 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Fundamentos

Sr. Presidente:

El presente proyecto tiene por objetivo promover la garantía de ciertas condiciones tecnológicas mínimas requeridas para el ejercicio del derecho a la educación, tal como se establece en el artículo 2 de la ley 26.206 del 2006, y considerando las recientes modificaciones introducidas en el artículo 109 de dicha ley que intensifica los alcances y posibilidades de la educación a distancia.

En los años antecedentes, en el contexto de la pandemia mundial provocada por el virus COVID-19 y el confinamiento en los hogares como medida de prevención epidemiológica central a escala global, los procesos de enseñanza y aprendizaje vinculados a la educación obligatoria atravesaron un intenso proceso de virtualización que requirió de ciertas condiciones tecnológicas mínimas para poder desarrollarse. El acceso a dichas condiciones tecnológicos, han indicado los estudios especializados en el tema, ha sido desigual entre las jurisdicciones y también dentro de ellas, provocando grandes diferencias en los procesos de continuidad pedagógica en niños, niñas y adolescentes.

El acceso a los contenidos educativos digitales producidos por el otrora Ministerio de Educación de la Nación y otros organismos estatales requiere contar con los recursos materiales vinculados al hardware computacional y/u otros dispositivos tecnológicos, así como la cercanía a la infraestructura de conectividad a Internet. Paralelamente se torna necesario para muchas familias, estudiantes, docentes y comunidad educativa en general poder acceder de manera libre y gratuita a dichos materiales educativos sin que esto suponga contar con una conexión privada a Internet.

Asimismo, es innegable que se requiere realizar esfuerzos para garantizar las condiciones tecnológicas vinculadas a los procesos de enseñanza-aprendizaje, las cuales incluyen, pero no se restringen, a la generación de recursos didácticos digitales o la instauración de dominios electrónicos gratuitos.



La expansión de la educación a distancia como así también la incorporación de las tecnologías de la comunicación y la información a los procesos de enseñanza y aprendizaje de carácter presencial vienen introduciendo cambios en las dinámicas educativas desde hace varios años, y constituyen recursos y desafíos a integrar de la manera más equilibrada posible en el presente escolar.

La herramienta digital se ha constituido en un elemento indispensable al momento de pensar los procesos de enseñanza-aprendizaje cuyo acceso debe ser garantizado por el ESTADO NACIONAL, en tanto su responsabilidad de proveer a una educación integral, permanente y de calidad para todos y todas los y las habitantes, y garantizar la igualdad, gratuidad y equidad en el ejercicio del derecho a la educación.

Por todo lo expuesto solicito el acompañamiento y aprobación de mis pares al presente Proyecto de ley